



SELO. QVARTO. V. S. I. N.
TE MARAVILLAS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

dos de Iria, y dos de Vende duras, quedaron para Venderse
Setenta y dos panes, y cada uno vendido por diez y seis marcos. Im-
porte treinta y tres r^{os} y treinta marcos; que con veinte marcos
Importe de los Teleros y seis quantillas de Salbado, asien-
de todo lo producido a treinta y quatro r^{os} y diez y seis marcos,
y Reducidos los Panes, a diez y ocho honras Vendidos a doce marcos
Cada uno, Importa los mismos treinta y quatro r^{os} y diez y seis
marcos; del que Intelligenciada Esta Cui^a Acordó quedese del
Eldia de Manana seis del Corriente se Venda Cada Pan del
peso de diez y ocho honras Corido por doce marcos Cada uno,
Triplica Esta Cui^a, a los Correo; mande se publique por
Vando, como el que Cada Panadero se Reduca a Venderse u
Pan En los Puertos que anteriormente tienen Señalados, y
Constan de la escritura; y por dho S. Correo; Semandó, que
desde luego se publique dho Vando En la forma a costumbre.
El S. D. Pedro Gomez, Como Deputado de dho Porto del Panadero
Pan blanco.
Dicho, que teniendo presente los p^{er}suasos que a este Comu-
nesigen de que los Panaderos de Pan blanco amasen Pan
moreno, por tanto duria En el los moyuelos del blanco; lo hare
presente desta Cui^a, para que En conformidad de los Decretos
que en este particular se hallan Resueltos; para que los Pana-
deros de Pan blanco no amasen pan moreno, lo que tambien
se halla providenciado por varios auto de buen Gobierno

